



**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ATLANTICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, Agosto diecinueve (19) del año Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación: 42.716 (08-001-31-53-010-2018-00029-01)

Magistrada Sustanciadora: Dra. VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ

Sería del caso entrar el Despacho a resolver sobre la concesión del recurso extraordinario de casación interpuesto por la doctora MARIANA CABARCAS ARRIETA contra la sentencia adiada 27 de mayo de 2021 proferida por esta Sala de Decisión Civil Familia dentro del proceso Declarativo especial de Expropiación adelantado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI contra el señor EDUARDO PULGAR DAZA, de no advertirse la falta de legitimación de la señora litigante para actuar, toda vez que examinado el expediente, no se encuentra que se le hubiere concedido poder para actuar en representación de la parte demandada; pues al respecto, se observa memorial allegado por el doctor CÉSAR CHICA GAVIRIA, vía correo electrónico, en fecha 14 de abril de 2021, donde sustituye el poder a él conferido a la doctora CHARLOTH ALVAREZ COHEN para que continúe representando al demandado en el referido proceso, sin evidenciarse tampoco sustitución de poder a la doctora MARIANA CABARCAS ARRIETA.

De otra parte, como quiera el doctor CESAR AUGUSTO CHICA GAVIRIA, manifiesta que sustituye poder a la doctora CHARLOTH ALVAREZ COHEN para seguir representado a la parte demandada dentro del presente asunto y en consecuencia solicita le sea reconocida personería jurídica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del CGP, es procedente por el Despacho aceptar la sustitución de poder a éste conferido.

En consecuencia, esta Sala Unitaria de Decisión Civil-Familia,

RESUELVE

1.- ABSTENERSE de resolver sobre la concesión del recurso extraordinario de casación presentado por la doctora MARIANA CABARCAS ARRIETA

contra la sentencia adiada 27 de mayo de 2021 proferida por esta Sala de Decisión Civil Familia dentro del proceso Declarativo especial de Expropiación adelantado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI contra el señor EDUARDO PULGAR DAZA, por ausencia de legitimación adjetiva, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este Proveído.

2.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace el doctor CESAR AUGUSTO CHICA GAVIRIA como apoderado judicial de la parte demandada señor EDUARDO PULGAR DAZA dentro del proceso de la referencia.

3.-RECONOCER personería Jurídica a la doctora **CHARLOTH ALVAREZ COHEN**, identificada con la CC. No. 1.234.088.379 expedida en Barranquilla y TP. No.346.010 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandada señor EDUARDO PULGAR DAZA, en los mismos términos y efectos del poder a éste conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN VICTORIA SALTARIN JIMENEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

**Vivian Victoria Saltarin Jimenez
Magistrada
Sala 007 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla – Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3bad0e2518ed50a8c05a1fbaa17c5de1d424985c06744b97d3970b7
bfb9a372d**

Documento generado en 19/08/2021 08:56:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>